



MINISTERIO DE LA MUJER

Al : Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

Asunto : Informe Pericial.

De : **Ramiro Sánchez**, Encargado de Transportación del Ministerio de la Mujer y Perito Designado.

Fecha : 07 de mayo del 2025.

Quien suscribe **Ramiro Sánchez**, en mi calidad de Encargado de Transportación y Perito Designado del Ministerio de la Mujer, en el marco del procedimiento de compras y contrataciones de este ministerio sobre el uso de excepción Proveedor Único, para “**LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SEDE**”; hemos podido verificar que:

El Ministerio de la Mujer ocupa en calidad de alquiler 20 parqueos, en una zona aledaña a la Sede ubicados en un espacio ubicado en la calle Martín Puchi esquina avenida Francia, Distrito Nacional, donde brinda los servicios de parqueos para los vehículos de la institución y del personal que labora en la Sede, desde el año 2022 hasta la actualidad.

Es interés del Ministerio de la Mujer continuar con el alquiler de los parqueos antes descrito; debido a que dicho establecimiento cuenta con la ubicación, espacios necesarios y seguridad para los vehículos del Ministerio de la Mujer y del personal que labora en esta institución; además, es un lugar de fácil accesibilidad.

Por esto en mi condición de perito, certifico que, además de las condiciones más arriba mencionadas el valor de alquiler de este tipo de edificación es competitivo con relación a la zona en que se encuentra, donde actualmente estamos pagando la suma de cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensual por parqueo.

CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 23 de octubre del año 2024, emitieron una Circular conjunta que entre otras cosas establece lo siguiente:

El párrafo IV del artículo 164 del Decreto núm. 416-23 que aprueba el reglamento de Aplicación de la referida ley dispone que: la inclusión de cláusulas de renovación automática en los contratos administrativos celebrados entre las instituciones contratantes y los proveedores no tendrán ningún efecto ni validez jurídica.

En ese sentido, resulta necesario precisar que las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 3640-06 y sus modificaciones, en los contratos administrativos derivados de los procedimientos de contratación pública, luego de que la institución haya recibido conforme los bienes, el servicio la obra y haya realizado los pagos correspondientes, no es permitida su renovación.

Por tanto, en caso de que las instituciones requieran nuevamente la adquisición del bien, la contratación del servicio o la ejecución de la obra, deben realizar una nueva convocatoria al procedimiento de contratación que corresponda, ya sea ordinario o de excepción, conforme lo establece en la norma vigente.

*En adición indicamos, que las disposiciones del artículo 164 del reglamento de aplicación, así como de la presente circular son extensivas a todos **los servicios que cubran necesidades recurrentes, especialmente los alquileres y arrendamientos que contrate el Estado dominicano**”.*

En ese sentido, vemos conveniente disponer de un inmueble para los fines antes indicados, por lo que recomendamos el arrendamiento de los 20 parqueos ubicados calle Martín Puchi esquina avenida Francia, Distrito Nacional, el uso de la excepción de proveedor único propiedad de la razón social **INMOBILIARIA CHANTAL, S.R.L.**, por las razones antes expuestas, siempre amparados en la Ley No. 86-99 mediante la cual se crea el Ministerio de la Mujer, la Ley 340-06, Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 416-23.



Ramiro Sánchez
Perito Designado

Encargado de Transportación del Ministerio de la Mujer